

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **LUZ AMPARO MUÑOZ FONSDACA** en representación de sus menores hijos contra **ALCIBIADES PEDREROS CÓMEZ**

No.253684089001 2021 00007 00

Como no se evidencia la fecha en la que el destinatario demandado recibió la notificación del auto que libró mandamiento de pago junto con la entrega de los documentos que refiere la memorialista, no se tiene en cuenta el trámite realizado para satisfacer la orden emanada en el numeral 3º de mentada decisión. Observe la mandante de sus hijos que es la persona a notificar la que debe indicar la fecha en la que recibe el acto de notificación.

De otra parte, téngase en cuenta la manifestación que ha hecho la actora respecto de la imposibilidad de perfeccionar la medida cautelar por cambio de empleador del demandado (véase memorial visto a folio 6 del cuaderno principal).

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 011 DE HOY 21 de abril de 2022

El Secretario,

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA

